



Resolución Directoral N° 050-2013-DGPA-VMPCIC/MC

Lima, 06 AGO 2013

VISTO, el Expediente N° 022318-2013 de fecha 04 de junio de 2013, el Economista Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos, Director Ejecutivo (e) del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, Unidad Ejecutora N° 005; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 353-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 08 de junio de 2012, se autorizó al Licenciado José Ignacio Bonilla Sánchez, con R.N.A. N° CB-0882, la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica Cerro Pátapo - Sinto", bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, con fines de consolidación, mantenimiento y puesta en valor, a realizarse en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por un período de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° 005-2013-AD-JIBS-PACPS-PATAPO de fecha 04 de mayo de 2013, el Licenciado José Ignacio Bonilla Sánchez, en su calidad de Director del "Proyecto de Investigación Arqueológica Cerro Pátapo - Sinto", comunica que el proyecto en mención ha sido parcialmente ejecutado, durante los meses de junio a noviembre (6 meses) tiempo en el que se procedió a dar paso a las actividades de conservación de las unidades intervenidas, colocándose coberturas temporales, para contrarrestar los efectos del período de lluvias; asimismo, indica que al contar el proyecto con un expediente técnico que no cumplía con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente y lo contemplado en el Sistema Nacional de Inversión Pública, el Proyecto Especial Naylamp Lambayeque - Unidad Ejecutora N° 005 procedió a paralizar la ejecución de las actividades programadas. Además, señala que la Resolución Directoral N° 353-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 08 de junio de 2012 está por vencerse, por lo que solicita su renovación por seis (06) meses, a fin de culminar con las metas y objetivos del citado proyecto de investigación arqueológica;

Que, mediante Memorandum N° 295-2013-DRC-LAM/MC presentado con fecha 07 de mayo de 2013, la Dirección Regional de Cultura Lambayeque remite el Informe Técnico final de supervisión realizada al precitado proyecto, en el cual se da cuenta de las actividades de excavación y conservación realizadas en el área autorizada concluyéndose que se procedió conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 353-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 08 de junio de 2012, precisando que se encuentra pendiente el trabajo de gabinete; asimismo, recomienda entre otros, que la Dirección del proyecto realice la delimitación (colocación de hitos de concreto) y señalización (colocación de paneles informativos) de los sitios arqueológicos Tambo de Pósope y Huaca Brava; y que se realice otra temporada de investigación para completar la información que se está obteniendo de las áreas intervenidas. Por lo demás, se da la conformidad a los trabajos realizados en el "Proyecto de Investigación Arqueológica Cerro Pátapo - Sinto";

Que, a través del Oficio N° 142-2013-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 04 de junio de 2013, la Dirección del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque - Unidad Ejecutora N° 005, manifiesta que los trabajos del "Proyecto de Investigación Arqueológica Cerro Pátapo - Sinto" se encuentran



paralizados, debido a problemas técnicos con el expediente y la normatividad contemplada en el Sistema Nacional de Inversión Pública, en razón de lo cual solicita la renovación de la precitada Resolución por seis (06) meses, a fin de poder culminar con las metas y objetivos del proyecto de investigación arqueológica, e indica que mediante Resolución Directoral N° 040-2013-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 22 de mayo de 2013, se aprobó el expediente técnico "Acondicionamiento y Puesta en Valor del Monumento Arqueológico Cerro Pátapo - Distrito de Pátapo - Provincia de Chiclayo", el mismo que cuenta con Código SNIP N° 108479. Asimismo, el administrado cumple con presentar el Reporte de Avance de los trabajos realizados en el marco del precitado proyecto de investigación;

Que, conforme expone el administrado, en el Reporte de Avance del precitado proyecto, las actividades de intervención se centraron en cuatro (04) sectores o sitios arqueológicos:

- En Tambo de Pósope, conformado por estructuras de planta cuadrangular y rectangular de distintos tamaños, se realizaron excavaciones en área, las cuales fueron cubiertas nuevamente a excepción de los contextos más representativos, sobre los que se colocaron coberturas provisionales;
- En Huaca Brava, conformada por 10 montículos arquitectónicos pequeños dispuestos en una zona delimitada por muros de tapial, se realizó el levantamiento topográfico del sitio y se procedió a realizar excavaciones en los montículos 01 y 02; asimismo, se procedió a realizar intervenciones de conservación;
- En Cerro Pátapo o Sector Piedra Blanca se realizaron trabajos reconocimiento y levantamiento topográfico, además se delimitó y señaló el sitio;
- En el Camino Inca, se realizaron actividades de limpieza en el Sector Cerro La Cantera;

Que, a través del Oficio N° 187-2013-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 15 de julio de 2013, el Proyecto Especial Naylamp Lambayeque - Unidad Ejecutora N° 005 precisa que los objetivos que seguiría el proyecto de investigación serían:

- *"Concluir con las unidades de excavaciones de 10 x 10 m en los sitios de Huaca Brava y Tambo Pósope, que conforman parte del Complejo Arqueológico de Cerro Pátapo - Sinto.*
- *Intervenir en el sitio de Cerro Pátapo, a través de excavaciones exploratorias de 2x1 m, que permitirán definir la configuración de las unidades arquitectónicas más representativas. Se realizará el perfilamiento de "pozos de Huaquero" que permitan definir la secuencia constructiva y temporal de los sectores a intervenir.*
- *Análisis del material arqueológico recuperado en las unidades de excavación.*
- *Análisis de los elementos arquitectónicos que permitan una tipología arquitectónica y funcional del complejo arqueológico Cerro Pátapo - Sinto.*
- *Culminación de las labores de delimitación y señalización en los sitios arqueológicos de Tambo Pósope, Huaca Brava y Cerro Pátapo.*
- *Realizar diagnóstico cualitativo de las patologías de las superficies arquitectónicas a intervenir, a fin de programar el grado y tipo de intervención para la conservación definitiva.*
- *Definir el derrotero para el acondicionamiento para el adecuado uso social.*
- *Presentación de resultados a través de la difusión en eventos académicos y de interés público"*





Resolución Directoral N° 05 0-2013-DGPA-VMPCIC/MC

Que, mediante Informe Técnico N° 210-2013-DCIA-DGPA/MC de fecha 16 de julio de 2013, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, revisados los antecedentes y documentos sustentatorios remitidos por el administrado, advierte que:

- Se trabajó de manera parcial la campaña 2012, debido a que aprovechando la llegada de la temporada de lluvias en la zona, se dio paso a las actividades de conservación de las unidades intervenidas;
- A nivel administrativo, al no aprobarse los trámites iniciales para la aprobación del presupuesto económico se produjo la paralización de los trabajos, sin dar continuidad a las labores de campo, pues no se contaba con el financiamiento económico requerido.

En virtud de lo cual, resulta factible la reprogramación de las actividades para el presente año, las cuales cuentan con presupuesto aprobado, conforme lo señala Resolución Directoral N° 040-2013-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 22 de mayo de 2013. Por lo anteriormente mencionado, se concluye que la solicitud de renovación de autorización del "Proyecto de Investigación Arqueológica Cerro Pátapo - Sinto", a cargo del Licenciado José Ignacio Bonilla Sánchez, con R.N.A. N° CB-0882 (autorizado mediante Resolución Directoral N° 353-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 08 de junio de 2012), ha sido debidamente sustentada, por lo cual, en concordancia con el Artículo 31° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas recomienda la aprobación de la solicitud de renovación, por un período de seis (06) meses;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el Artículo 5° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, donde se señala que es objeto de la investigación arqueológica el estudio de los restos materiales de su contexto cultural y ambiental de las sociedades que existieron en el territorio nacional, así como su protección, conservación y difusión;

Que, según lo establecido en el Artículo 12° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, la autorización de los proyectos arqueológicos se gestiona a través de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y se obtiene mediante Resolución Directoral Nacional en la que se precisarán: sitios, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se resolvió en su Artículo 1°.- *"Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución"*. Asimismo, en el Artículo 6° de la precitada Resolución, se resolvió: *"Encargar al Director de Arqueología las funciones de la Dirección General de Patrimonio*



Arqueológico Inmueble, así como las funciones de la Dirección de Gestión de Monumentos, de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas y de la Dirección de Certificaciones";

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 63° que la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas tiene las funciones específicas siguientes: "(...) 63.1. Emitir informes técnicos, calificar y aprobar los proyectos de intervención en sus distintas modalidades y sus respectivos informes finales, así como autorizar la custodia de los bienes arqueológicos muebles producto de los referidos proyectos";

Que, a través del numeral 99.2 del Artículo 99° del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Informe Legal N° 23-2013-MER-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 05 de agosto de 2013, la asesora legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por el Director (e) de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Suprema N° 004-2000-ED y modificada por la Resolución Suprema N° 012-2006-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de renovación de la autorización otorgada al Licenciado José Ignacio Bonilla Sánchez con R.N.A. N° CB-0882, mediante Resolución Directoral N° 353-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 08 de junio de 2012, para la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica Cerro Pátapo-Sinto", bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, con fines de consolidación, conservación, mantenimiento y puesta en valor, a realizarse en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en este caso por un período de seis (06) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto administrativo.

Artículo 2°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 353-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 08 de junio de 2012, el cual quedará redactado del modo siguiente:





Resolución Directoral N° 050-2013-DGPA-VMPCIC/MC

ESTABLECER como objetivos del "Proyecto de Investigación Arqueológica Cerro Pátapo - Sinto", de la presente resolución, los siguientes:

1. Concluir con las unidades de excavaciones de 10 x 10 m² en los sitios de Huaca Brava y Tambo Pósope, que conforman parte del Complejo Arqueológico de Cerro Pátapo - Sinto.
2. Intervenir en el sitio de Cerro Pátapo, a través de excavaciones exploratorias de 2x1m, que permitirán definir la configuración de las unidades arquitectónicas más representativas. Se realizará el perfilamiento de "pozos de Huaquero" que permitan definir la secuencia constructiva y temporal de los sectores a intervenir.
3. Análisis del material arqueológico recuperado en las unidades de excavación.
4. Análisis de los elementos arquitectónicos que permitan una tipología arquitectónica y funcional del complejo arqueológico Cerro Pátapo - Sinto.
5. Culminación de las labores de delimitación y señalización en los sitios arqueológicos de Tambo Pósope, Huaca Brava y Cerro Pátapo.
6. Realizar diagnóstico cualitativo de las patologías de las superficies arquitectónicas a intervenir, a fin de programar el grado y tipo de intervención para la conservación definitiva.
7. Definir el derrotero para el acondicionamiento para el adecuado uso social.
8. Presentación de resultados a través de la difusión en eventos académicos y de interés público.



Artículo 3°.- DISPONER que el Licenciado José Ignacio Bonilla Sánchez y el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005) deberán efectuar la monumentalización de todos los sitios arqueológicos investigados en el presente proyecto, el cual incluirá la colocación de una señalización informativa adicional, como también los hitos y paneles de concreto respectivos.

Artículo 4°.- RATIFICAR los demás artículos de la Resolución Directoral N° 353-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 08 de junio de 2012.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA

Luis Enrique Cáceres Rey (e)